



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MUV/MOV/NLI/BCT
37167

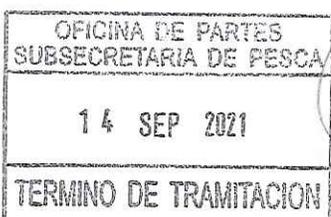
Folio DEXE202100164
14-09-2021

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 674 DE 2012, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectoras de Orilla y Labores Afines Lord Willow, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 7.542, de fecha 14 de junio de 2016; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 674 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo en Oficio ORD/Z2/Nº 036/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM) ORD. Nº 2189/SSPA, de fecha 30 de abril de 2019; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 07/2021, contenido en Memorándum DAD Nº 07/2021, de fecha 18 de agosto de 2021; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.



2.- Que, el artículo 1º del Decreto Exento Nº 674 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Conchuela**, en la Región de Coquimbo, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, los artículos 28 y 29 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala el procedimiento mediante el cual este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, cuando impliquen ampliación del sector afectado originalmente y, en lo particular, el artículo 28 establece que *"la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo podrán solicitar al Ministerio modificaciones de su área de manejo"*, para lo cual, deben adjuntar ciertos antecedentes señalados en esa misma disposición.

4.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 2425 de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó la proposición de estudio de la situación base del área de manejo **La Conchuela, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectoras de Orilla y Labores Afines Lord Willow, R.U.T. Nº 65.063.290-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1075 de fecha 08 de julio de 2002, con domicilio en Mar del Sol Nº 1039, Los Vilos, Región de Coquimbo, y casilla electrónica andradagarcia2@gmail.com.

5.- Que, mediante cartas C.I. SUBPESCA Nº 7.542, de fecha 14 de junio de 2016, la organización titular del área de manejo, ya individualizada, solicitó ampliarla, adjuntando para ese efecto la documentación requerida por el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

6.- Que, los informes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada.

7.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y Nº 29, ambos del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo único. Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 674 de 2012, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **La Conchuela, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PMC IV-75, ESC. 1:5.000, Datum WGS-84

VÉRTICE	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	31°	53'	30,58"	71°	29'	44,66"
B	31°	53'	30,45"	71°	29'	54,30"
C	31°	53'	19,58"	71°	30'	09,70"
D	31°	53'	13,34"	71°	29'	58,83"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	14-09-2021
Código de verificación	86462
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



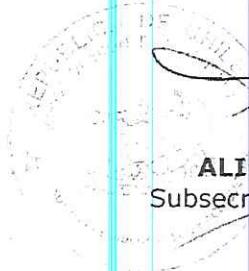


MODIFICA DECRETO EXENTO N° 674 DE 2012, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, AMPLIANDO ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202100164* de este Ministerio, modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 674 de 2012, de este Ministerio, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **La Conchuela, Región de Coquimbo**, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas, de acuerdo a lo señalado en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto extractado se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.




ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 14 SEP. 2021